

y Tuer privado a la d^{ta} Encomienda de esta Villa, y para
el Comrie y demas que sea necesario se nombran por Com
rarios a los señ^{rs} Dr. Martin Lopez de Arana, y Dr. Antonio
Pascua Marin
Con lo que firmo y se tiene el Sr. Secretario

Dios me asista

Arana

3

Y reconstruido este Ayuntamiento en la forma siguiente
Contrasio & Haviendo manifestado Dr. Josef Pascua Melgare, Comisario
nombrado para direccion de los guardias, y comisario
que han de custodiar las tres puertas que corresponden del
Pueblo para impedir la introduccion de personas y efectos
que presuman tener contrasio, que se alaca con algunas
ocupaciones que considera no poder ni rempennar la forma
cion ni paraportes q^{ta} los que salgan del Pueblo se acordó nom
brar para este ultimo a Dr. Christoval Pascua Arana
a quien se le haga caver

Rep.^a a la M^{ta} y Real Presidencia de este d^{to}. y presente la d^{ta} Jurisdiccion
Jurisdiccion & Ordinaria de esta Villa se hizo presente una d^{ta} Provision de
su Mag^{ta} y S^{ta} Real N^{ra} y Supremo Consejo de Castilla su
fha. tres de que n^{ra} referendada a Div. Manuel Lico Lami
renan su d^{to}. y firmada por la que se previene y declara
que en las ausencias, enfermedades, y la
carras a la d^{ta} Jurisdiccion se ayda esta en el d^{to} Deca
no o en el que le represente en antigüedad, acorde en su vitta
y en su entero y debido obediencia que se que cumplida y ve
cure en todas sus partes, y que quedando copia en este libro
Capitular se le devuelva continuando en la Resencia, a vir
tud de lo mandado por d^{to} Supremo Tribunal el explica
do por presente, y del Cavallero Capitular que solicita
se algun Testimonio se le franquee, literal o en Relat.
lo que se replica a el propio por, y en su vitta, mande
se haga como lo pide la Villa
Con lo que se acabo este Ayuntamiento y

Arana